



CONVOCATORIA CERRADA FONDO EMPRENDER No. 192

**PARA FINANCIAR INICIATIVAS EMPRESARIALES DE TODOS LOS SECTORES
ECONÓMICOS, QUE PROVENGAN O SEAN DESARROLLADAS POR EMPRENDEDORES
DOMICILIADOS EN EL MUNICIPIO DE RIOHACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE QUE
GUAJIRA QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA
REGLAMENTACIÓN DEL FONDO EMPRENDER**

Octubre de 2021



ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
1. CAPITULO 1: INFORMACIÓN GENERAL	3
1.1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA	3
1.2 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.....	3
1.3 DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS	3
1.4 TOPE Y MONTOS DE LOS RECURSOS	3
1.5 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR	4
1.6 DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO EMPRENDER.....	8
1.7 ¿QUÉ PLANES DE NEGOCIO SE PUEDEN PRESENTAR?	8
1.8 RUBROS FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES	9
2. CAPITULO 2: ETAPAS PARA LA FORMULACIÓN, REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIO	11
2.1 CRONOGRAMA DE APERTURA Y CIERRES DE LA CONVOCATORIA	11
2.2 FORMULACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO	14
2.3 CONFORMACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIOS.....	14
2.4 REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE NEGOCIO	19
2.5 CRITERIOS PARA EVALUAR LOS PLANES DE NEGOCIO.	21
2.5.1 PASO A PASO DEL CÁLCULO DEL PUNTAJE DE CADA PLAN DE NEGOCIO	28
2.5.2 ASPECTOS RELEVANTES REFERENTES A LA EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIO	29
2.6 DISPOSICIONES GENERALES.....	29
3. CAPITULO 3 - ASIGNACIÓN DE RECURSOS.	30</

ANTECEDENTES

La ley 789 de 2002 dispone en su Artículo 40 la creación del Fondo Emprender como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y reglamentado por el Decreto No. 934 de 2003 y compilado por el Decreto 1072 de 2015. Su objeto exclusivo es la financiación de iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en las Instituciones reconocidas por el Estado.

El objetivo general del Fondo Emprender es incentivar y facilitar la generación y creación de empresas contribuyendo al desarrollo humano e inserción en el sector productivo, coadyuvando al desarrollo social y económico del país a través de una formación pertinente y de capital semilla.

La administración y dirección del Fondo Emprender está a cargo del Consejo Directivo del SENA, quien ejerce las funciones del Consejo de Administración de este. La dirección ejecutiva está a cargo del Director General del SENA o su delegado.

El Fondo Emprender cuenta como principal fuente de financiación, con los recursos asignados por la monetización total o parcial de la cuota de aprendizaje, establecida en el Artículo 34 de la Ley 789 de 2002, los cuales en un 80% se destinan por vía legal, para financiar las iniciativas empresariales que a este programa se presentan.

Esta convocatoria se realiza conforme al convenio de Adhesión No 024 suscrito con El Municipio de Riohacha, en el marco del Contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.1471299 DE 2020 celebrado entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y la Universidad Nacional de Colombia

El presente documento ofrece los términos de referencia de la Convocatoria Cerrada del Fondo Emprender No 192, cuyo objeto es para Financiar iniciativas empresariales en todos los sectores económicos, que sean desarrolladas por emprendedores domiciliados en El Municipio de Riohacha, Departamento de Guajira, que cumplan con las condiciones establecidas en la reglamentación del Fondo Emprender.

1. CAPITULO 1: INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Financiar iniciativas empresariales en todos los sectores económicos, que sean desarrolladas por emprendedores domiciliados en El Municipio de Riohacha, Departamento de Guajira y que cumplan con las condiciones establecidas en la reglamentación del Fondo Emprender.

1.2 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El Fondo Emprender se regulará en el siguiente orden legal:

1. Ley 789 de 2002 o sus normas modificatorias.
2. Decreto 934 de 2003, Decreto 1234 de 2003 y Decreto 1072 de 2015.
3. Reglamento interno del Fondo Emprender.
4. Manuales establecidos para el funcionamiento del Fondo Emprender.
5. Términos de la convocatoria.
6. Contrato de Cooperación Empresarial
7. Ley civil y comercial colombiana.

1.3 DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS

De conformidad con lo señalado en el Artículo 40 de la Ley 789 de 2002, los recursos entregados por el Fondo Emprender, tendrán como objeto exclusivo financiar iniciativas empresariales de emprendedores que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 7 del Acuerdo No. 0010 de 2019 y los presentes términos.

1.4 TOPES Y MONTOS DE LOS RECURSOS

Para la presente convocatoria el Fondo Emprender entregará recursos de hasta **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$80.000.000,00).

- Si el plan de negocios genera seis (6) o más empleos formales y directos, el monto de los recursos solicitados será máximo hasta **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$80.000.000,00).

El monto por financiar para cada plan de negocio se establece conforme a los salarios mínimos legales mensuales vigentes que rigen a la fecha de la apertura y/o inscripción de planes de negocio en la convocatoria, y se solicita que el monto solicitado al Fondo Emprender este expresado en números enteros, si llegase a solicitar un valor con número decimales se redondear hacia abajo al valor entero más cercano.

El número de empleos a generar se debe establecer de conformidad con el Manual de Operación vigente del Fondo Emprender. Recursos del Fondo Emprender podrán ser no reembolsables, siempre y cuando la destinación que se les dé corresponda a lo establecido en el plan de negocios aprobado por el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en su calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender.

Se aclara que el monto de los recursos solicitados y asignados por el Fondo Emprender no podrán superar el 90,00% del valor total del plan de negocios. El 10,00% restante corresponde al aporte de contrapartida que debe realizar el (los) emprendedor(es), según lo indicado en el Acuerdo No. 010 de 2019: Artículo 19 – Evaluación planes de negocio, en el que se cita: “...7) *Valoración del aporte social el cual podrá ser en especie, servicios, dineros o industrial el cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del plan de negocios*”.

Asimismo, se deberán considerar las condiciones de financiación de recursos de que trata el capítulo III del Acuerdo 0010 de 2019.

1.5 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán acceder a los recursos del Fondo Emprender, los ciudadanos colombianos que estén domiciliados en El Municipio de Riohacha, Departamento de Guajira, que no tengan constituida persona jurídica legalmente y que estén interesados en iniciar un proyecto empresarial desde la formulación de su plan de negocio y que acrediten al momento del aval del plan de negocio, alguna de las siguientes condiciones expres

- Mis bisabuelos/as (padres de mis abuelos/as)
- Mis biznietos/as (hijos/as de mis nietos/as)

4. Cuarto grado de consanguinidad:

- Mis primos/as hermanos/as (hijos/as de los hermanos/as de mis padres)

1. Primer grado de afinidad:

- Mi cónyuge
- Mis suegro/a (los padres de mi cónyuge)
- Los cónyuges de mis hijos/as
- Cónyuge de mi padre, si no es mi madre
- Cónyuge de mi madre, si no es mi padre

2. Segundo grado de afinidad:

- Cónyuges de mis hermanos/as
- Abuelos/as de mi cónyuge
- Cónyuges de mis nietos/as
- Mis hermanastros/as (entendiendo como hermanastro/a el hijo/a del cónyuge de mi padre/madre con el que no comparto ningún lazo de sangre)

3. Tercer grado de afinidad:

- Cónyuges de mis tíos/as (cónyuges de los hermanos/as de mis padres)
- Cónyuges de mis sobrinos/as
- Tíos de mi cónyuge y sus cónyuges
- Sobrinos de mi cónyuge y sus cónyuges

Regulación: El parentesco es una figura legal que constituye el vínculo que existe entre las personas de una familia y se encuentra regulado en el artículo 35 y siguientes del Código Civil de Colombia.

La determinación de las situaciones contempladas en el numeral 4 para la postulación, será del emprendedor por tratarse de asuntos de la órbita personal y será responsable de esta determinación y expresión, de corroborarse cualquiera de estas situaciones se procederá dar aplicación a los procesos legales y contractuales correspondientes.

Nota: El desarrollo de la aplicación de pagos de estos rubros está sujeta a las condiciones del instructivo de pagos, disponible en la plataforma del Fondo Emprender; sin embargo, el instructivo podrá ser modificado de conformidad con lo dispuesto por el SENA – Fondo Emprender.

Así mismo, el artículo 12 del Acuerdo No. 0010 de 2019 contempla un grupo de rubros no financiados con los recursos del Fondo Emprender.

Rubros no financiados. El Fondo Emprender no financiará los siguientes rubros:

1. Compra de bienes inmuebles.
2. Compra de bienes muebles que no estén relacionados con el objeto del plan de negocio.
3. Adecuaciones o remodelaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles, que no conformen el proceso de dotación técnica y que no sean indispensables para el desarrollo del plan de negocio.
4. Estudios de factibilidad de proyectos (consultorías, asesoría jurídica, financiera, etc.).
5. Adquisición de vehículos que no estén relacionados con el objeto del plan de negocio.
6. Pagos de pasivos, deudas o de dividendos.
7. Recuperaciones de capital.
8. Compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios exceptuando los derechos asociados a franquicias, cuando sea esta parte de la naturaleza del plan de negocio.
9. Pago de regalías, impuestos causados, aportes parafiscales.
10. Formación académica.
11. Pago de derechos o inscripciones para participar en eventos comerciales nacionales o internacionales.
12. Gastos de viaje y desplazamiento.
13. Pago de inscripción y registro empresarial.

2. CAPITULO 2: ETAPAS PARA LA FORMULACIÓN, REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIO

2.1 CRONOGRAMA DE APERTURA Y CIERRES DE LA CONVOCATORIA

ACTIVIDAD	FECA
Autorización Director General del SENA, para la apertura de la convocatoria.	Mayo18 de 2021.
Apertura de la convocatoria	A partir del 08 de octubre de 2021.
Cierre de la convocatoria en el sistema de información plataforma Fondo Empringer.	Primer cierre: 19 de octubre de 2021 a las 11:59 pm.
Recepción de documentos de acreditación como beneficiarios	Los documentos de acreditación de condición de beneficiario deberán ser cargados en el sistema de información del Fondo Empringer www.fondoempringer.com por el empringedor en los campos dispuestos, en archivo PDF, y en condiciones de legibilidad al momento de la formalización del plan de negocio dentro del plazo establecido. Los documentos subidos posteriormente al proceso de formalización no serán tenidos en cuenta en la acreditación del plan de negocio y por lo tanto se dará como no acreditado.
Acreditación de planes de negocio	El Operador del Fondo Empringer tendrá hasta tres (3) días hábiles para efectuar las validaciones correspondientes.
Publicación de planes de negocio acreditados o no acreditados (primer informe de acreditación)	Primer cierre: 21 de octubre de 2021 a las 11:59 pm.

Observaciones a resultados de acreditación	El emprendedor tendrá dos (2) días hábiles a partir de la publicación de los planes de negocios acreditados o no acreditados para presentar observaciones. Primer cierre: 25 de octubre de 2021 a las 11:59 pm. Estas observaciones deberán ser remitidas al Operador del Fondo Emprender <u>única y exclusivamente a través del link de la convocatoria</u> que se habilita en el portal Web de Fondo Emprender para tal propósito.
Publicación de planes de negocio acreditados y no acreditados que pasan a la etapa de evaluación y las respuestas a las observaciones realizadas por los emprendedores (informe final de acreditación)	Primer cierre: 26 de octubre de 2021 a las 11:59 pm.
Publicación de planes de negocio viables y no viables con el concepto	Primer cierre: 02 de noviembre de 2021 a las 11:59 pm.
Observaciones a resultados	El emprendedor tendrá dos (2) días hábiles a partir de la publicación de los planes de negocios viables y no viables para presentar observaciones. El plazo se cumple a las 6:00 p.m. del último día hábil para la presentación de las observaciones. Primer cierre: 04 de noviembre de 2021 a las 11:59 pm. Estas observaciones deberán ser remitidas al Operador del Fondo Emprender <u>única y exclusivamente a través del link de la convocatoria</u> que se habilita en el portal Web de Fondo Emprender para tal propósito.
Publicación de planes de negocio viables y no viables que pasan Comisión Técnica	Primer cierre: 05 de noviembre de 2021 a las 11:59 pm.

